DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Expediente: **CONTR 2019 556283. LOTE 1**

Objeto: **SERVICIO PARA AL DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO EN LOS MUNICIPIOS DE OLVERA, TORRE ALHÁQUIME, ALCALÁ DEL VALLE, SETENIL DE LAS BODEGAS, ZAHARA DE LA SIERRA, EL GASTOR Y ALGODONALES (CÁDIZ).**

A la fecha de la firma,

Las personas intervinientes indicadas se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato sobre la base de los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se recogen.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS**, como titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según nombramiento efectuado por Decreto 544/2019, de 12 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, y la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. DAVID MORALES HERNÁNDEZ,** con D.N.I. nº[redacted] en representación de la empresa **VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE, S.L.,** con NIF. B71066153, según poder notarial otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña D. Fernando Pérez-Sauquillo Conde, de fecha 27 de mayo de 2011, con número de protocolo 1194, debidamente bastanteado por el Gabinete de la Junta de Andalucía con fecha 16 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) Acuerdo de inicio: 4 de diciembre de 2019

2º) Resolución de aprobación y de apertura del procedimiento de adjudicación: 7 de febrero de 2020.

3º) Resolución de adjudicación: 20 de abril de 2021.

4º) Importe y fecha de fiscalización y de aprobación del gasto: 99.017,11 €, 9 de mayo de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, teniendo como objeto el **"SERVICIO PARA AL DISEÑO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO EN LOS MUNICIPIOS DE OLVERA, TORRE ALHÁQUIME, ALCALÁ DEL VALLE, SETENIL DE LAS BODEGAS, ZAHARA DE LA SIERRA, EL GASTOR Y ALGODONALES (CÁDIZ).",** según las características de las prestaciones a ejecutar recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Tercera.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	17/05/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	64oxu913XNPJC6m+IjMonzOQf6Rcpp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Cuarta.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total de ochenta y un mil ochocientos treinta y dos euros con treinta y dos céntimos (81.832,32 €), al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de diecisiete mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (17.184,79 €), siendo el importe total del contrato, impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de noventa y nueve mil diecisiete euros con once céntimos (99.017,11 €), en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Año	Importe (€)	Posición Presupuestaria
2021	64.361,12	1300170000 G/44B/61909/00 A1611018M3 2017000300
2022	3.762,65	1300170000 G/44B/61909/00 A1611018M3 2017000300
2023	30.893,34	1300170000 G/44B/61909/00 A1611018M3 2017000300

Quinta.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 24 meses desde la formalización del contrato, fecha prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo ser objeto de revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario una garantía definitiva por un importe de 4.091,62 € en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500665795 de 8 de abril de 2021.

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Séptima.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo en este caso con carácter periódico.

Octava.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), asumiéndolo expresamente.

Novena.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora o cualquier otra causa será el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de LCSP, así como las indicadas en el anexo I del mencionado pliego.

Décima.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del citado pliego.

Undécima.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en dicho pliego.

Duodécima.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	17/05/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu913XNPJC6m+IjMonzOQf6Rcpp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decimotercera.- Si en la fase de selección y adjudicación, la persona contratista hubiese presentado certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o certificado comunitario de clasificación, acreditativos de alguna circunstancia, ésta declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados no han experimentado variación. En todo caso, el contratista afirma que su empresa no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Decimocuarta.- El presente contrato se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones derivadas del mismo.

Decimoquinta.- El presente contrato ha sido informado como modelo por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, mediante el informe número 2019-108 de fecha de 11 de junio de 2019, y aprobado por la citada Consejería con fecha 22 de junio de 2019

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo, junto con los anexos siguientes:
- Acuerdo de confidencialidad.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Mejoras

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
(Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería).

Fdo.: Dª. MARÍA LÓPEZ SANCHÍS

Por la empresa contratista:

Fdo.: D. DAVID MORALES HERNÁNDEZ

[redacted]
DAVID MORALES (R: B71066153)

Firmado digitalmente por [redacted] DAVID MORALES (R: B71066153)
Fecha: 2021.05.14 08:41:09 +02'00'